



**RESOLUCIÓN DE LIQUIDACION UNILATERAL  
NO. 00010458 DEL 09 DE DICIEMBRE DEL 2025**

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE LA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 129-DISANEJC/CENACARMENIA-2024, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS EN ATENCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DEFICIENCIA / DISACAPACIDAD (FISICA, AUDITIVA, VISUAL, SORDOCEGUERA, INTELLECTUAL PSICOSOCIAL (MENTAL Y MULTIPLE)) PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIEARIOS DE LAS FFMM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIAYA EN MANIZALES.

**EL DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA Y  
ORDENADOR DEL GASTO**

El Señor **TENIENTE CORONEL JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ** identificado con la **cédula de ciudadanía no. 16.090.444**, quien actúa en su calidad de Ordenador del Gasto y Director de la Central Administrativa y Contable Regional Armenia, en cumplimiento del radiograma número 2025496000014513 de fecha 2 de enero de 2025 y orden semanal N° 001 artículo N° 002 literal b del 04 de enero de 2025, emitida por el Comando de Adquisiciones del Ejército Nacional y nombrado mediante Acta de Posesión N° 016 del 7 de enero del 2025; debidamente autorizado para contratar de conformidad con la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional N° 4223 del 23 de junio de 2022 y las facultades legales consagradas en la ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA - CON NIT. 901.540.882-4.**

**CONSIDERANDO**

Que el día 26 de abril de 2024, celebró el contrato de prestación de servicios **No. 129-DISANEJC/CENACARMENIA-2024, CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DEL SERVICIOS EN ATENCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DEFICIENCIA / DISACAPACIDAD (FISICA, AUDITIVA, VISUAL, SORDOCEGUERA, INTELLECTUAL PSICOSOCIAL (MENTAL Y MULTIPLE)) PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIEARIOS DE LAS FFMM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIAYA EN MANIZALES** con el **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER**. Nit No. 890.802.356-8. Representado Legalmente por el señor **ADRIANA ARANGO GOMEZ** con cedula de ciudadanía No 30.323.731

Que el valor del contrato correspondió a la suma **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000)** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5724 DEL 20 DE FEBRERO DEL 2024, Rubro Presupuestal **A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES REC 10 CSF**

Que el día 29 de abril de 2024 se da inicio al Contrato, a partir de la fecha de aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal No **18224 DEL 26 DE ABRIL DEL 2024** por valor de **CRP DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000)**

Que se estableció como plazo estimado de ejecución del contrato hasta el **01 DE NOVIEMBRE DE 2024**. y/o hasta agotar el presupuesto asignado.

Que mediante la Resolución No. 0 0 0 0 9 4 4 7 (DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2024), se redujo el valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$4.448.800,00)** debido a que el plazo de ejecución del contrato ya se encontraba finalizado, y que por el principio de anualidad, el cual establece "El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción", los saldos restantes no se podían ejecutar.

Que conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para la liquidación del contrato

**PATRIA HONOR LEALTAD**

se tiene en cuenta la fecha de expiración del término de ejecución es decir 01 de noviembre de 2024 así pues, los cuatro meses más deja la fecha (01) marzo de 2025, los dos meses subsiguientes (01) de mayo de 2025 y los dos últimos años consecutivos trascendería a la fecha del (01) de marzo de 2027, concluyendo que la entidad es competente para liquidar, tal como lo ha indicado Colombia Compra Eficiente:

*“...El artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 establece un plazo para la liquidación del contrato de común acuerdo. Este plazo es de cuatro meses, contados desde (i) el vencimiento del plazo previsto para la ejecución del contrato, (iii) la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato o (iii) la fecha del acuerdo que la disponga. Aunque el Contratista puede solicitar que se adelante el trámite, es responsabilidad de la Entidad Estatal convocar al contratista para adelantar la liquidación de común acuerdo, o notificarlo para que se presente a la liquidación, de manera que el Contrato pueda ser liquidado en el plazo previsto en el pliego de condiciones, el acordado por las partes, o los cuatro meses señalados en la Ley, según corresponda. La entidad tiene la facultad de liquidar unilateralmente el contrato, para lo cual dispone de un plazo de dos meses. Para que proceda la liquidación unilateral, es necesario que se presente una de las siguientes situaciones: (i) que el contratista no se haya presentado al trámite de liquidación por mutuo acuerdo, a pesar de haber sido convocado o notificado o; (ii) si las partes intentan liquidar el contrato de común acuerdo, pero no llegan a un acuerdo. **Por último, una vez vencido el plazo para liquidar unilateralmente el contrato, la ley permite que el contrato sea objeto de liquidación, dentro de los dos años siguientes al vencimiento de dicho plazo.** Este término corresponde a la posibilidad de interponer las acciones judiciales contra el contrato. Esa liquidación puede darse de común acuerdo o de manera unilateral por la Entidad Estatal...” (Negrita y Subrayado fuera de texto).*

Que con arreglo al artículo 209 de la Constitución Política, se tiene que el ejercicio de la función pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la descentración de funciones. A renglón seguido añade la disposición constitucional en comento que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley. En el contexto expuesto se tiene que las actuaciones administrativas encuentran fundamento no sólo en el marco legal que rige, sino además en las pruebas que reposen en los expedientes que las contiene, según se refiera al hecho objeto a probar, por lo anterior para que la decisión no solo cumpla con el principio de la legalidad, entendida esta como la necesidad de emitir pronunciamientos en justicia y con certeza, es procedente y esencial que cuente la Administración con la convicción de fundamentar su conclusión en la existencia de la prueba.

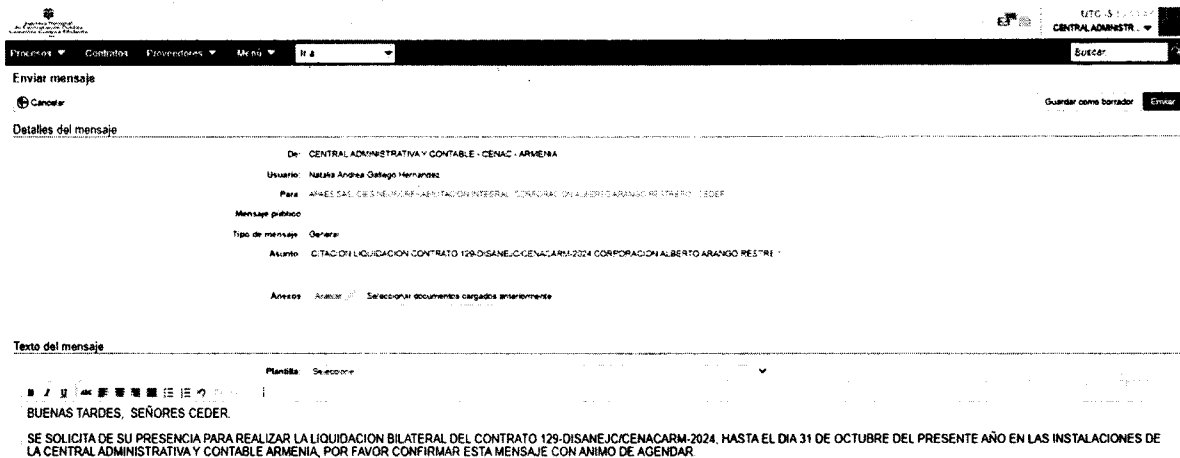
Que la liquidación unilateral se genera siempre que no se haya logrado acuerdo con el contratista sobre la liquidación del contrato, o cuando éste no atienda las invitaciones que por escrito la entidad le formule para liquidar el contrato de mutuo acuerdo. En este caso susceptible del recurso de reposición, conforme lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Esta liquidación podrá realizarse dentro del término fijado en los pliegos de condiciones contrato, dentro de los cuatro (4) meses supletorios de que habla la ley, o dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los términos anteriores. No obstante, siempre podrá liquidarse el contrato unilateralmente hasta antes de vencerse el término para la caducidad de la acción contractual (dos años) o de la notificación del auto admisorio de la demanda interpuesta por el contratista.

Que en atención a lo anterior se le envió vía mensaje SECOP II, medio legal establecido por las partes para las notificaciones el día 16 octubre del 2025, citación para que el contratista comparezca a firma el acta de liquidación bilateral, sin que hubiese comparecido a la citación realizada por la entidad y sin que fuese posible por parte de quien ostentara la calidad de representate legal comunicación alguna para con la entidad (soportes que forman parte de la presente acta y reposan en la carpeta maestra):

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Avenida Centenario No 25N-00  
Armenia, Quindío  
[Cenacarmen@buzonejercito.mil.co](mailto:Cenacarmen@buzonejercito.mil.co)





Que el contrato de Prestación de Servicios No. 129-DISANEJC/CENACARMENIA-2024, en su cláusula vigésima cuarta estipula la liquidación unilateral del contrato, además de las facultades que otorga la ley.

**“...CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993...”

Que ante la falta de comparecencia de la misma, la Administración liquidará unilateralmente el contrato de prestación de servicios No. 129-DISANEJC/CENACARMENIA-2024, así:

<b>CONTRATO</b>	No. 129-DISANEJC/CENACARMENIA-2024
<b>FECHA DEL CONTRATO</b>	26 DE ABRIL DEL 2024
<b>OBJETO</b>	PRESTACIÓN DEL SERVICIOS EN ATENCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DEFICIENCIA / DISCAPACIDAD (FISICA, AUDITIVA, VISUAL, SORDOCEGUERA, INTELLECTUAL PSICOSOCIAL (MENTAL Y MULTIPLE)) PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE LAS FFMM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIAYA EN MANIZALES.
<b>CONTRATISTA</b>	CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER Nit 890.802.356-8
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	ADRIANA ARANGO GOMEZ - CC 30.323.731
<b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	No. 5724 DEL 20 DE FEBRERO DEL 2024
<b>RUBRO</b>	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES - RECURSO 16 SSF
<b>REGISTRO PRESUPUESTAL</b>	18224 DEL 26 DE ABRIL DEL 2024
<b>GARANTIAS</b>	<b>COMPANÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO</b> <b>PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No: 42-44-101153929</b> <b>PÓLIZA DE RCE No: 42-40-101046143</b>
<b>VALOR</b>	DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000)
<b>PLAZO</b>	El plazo estimado de ejecución del contrato será hasta EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2024. y/o hasta agotar el presupuesto asignado.

En Armenia Quindío, el día 09 de diciembre 2025, el señor **Teniente Coronel JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ**, por parte MDN-EJERCITO NACIONAL- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA en su calidad de Ordenador del Gasto, procede a la liquidación unilateralmente del contrato de prestación de servicios **No. 129-DISANEJC/CENACARMENIA-2024**, cuyo objeto PRESTACIÓN DEL SERVICIOS EN ATENCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DEFICIENCIA / DISCAPACIDAD (FISICA, AUDITIVA, VISUAL, SORDOCEGUERA, INTELLECTUAL PSICOSOCIAL (MENTAL Y MULTIPLE)) PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE LAS FFMM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIAYA EN MANIZALES, teniendo en cuenta el siguientes balance financiero:

### ESTADO FINANCIERO

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Avenida Centenario No 25N-00  
Armenia, Quindío  
[Cenacarmen@buzonejercito.mil.co](mailto:Cenacarmen@buzonejercito.mil.co)



5062191

PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA				
CONCEPTO	FECHA	OBLIGACION N°	ORDEN DE PAGO N°	VALOR
Informe de Supervisión	2024-10-11 00:00:00	146224	380866024	236,900.00
Informe de Supervisión	2024-11-13 00:00:00	161724	430527624	534,900.00
Informe de Supervisión	2024-11-13 00:00:00	161924	430527924	979,800.00
Informe de Supervisión	2025-02-04 00:00:00	13925	54347425	1,794,500.00
Informe de Supervisión	2025-02-04 00:00:00	14025	54347525	4,005,100.00
<b>TOTAL</b>				<b>7.551.200</b>

BALANCE DEL CONTRATO		
VALOR TOTAL CONTRATO (INICIAL)	\$12.000.000	
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO Y PAGADO		\$7.551.200
VALOR REDUCCION CONTRATO POR NO EJECUCION		\$4.448.800
<b>SUMAS IGUALES</b>	<b>\$12.000.000</b>	<b>\$12.000.000.00</b>

El anterior balance económico corresponde al alcance de las prestaciones que le correspondan al contratista por la ejecución, existiendo equilibrio entre las obligaciones cumplidas.

**INFORMES DE SUPERVISION:** anexos a la presente acta, los cuales reposan en la carpeta maestra.

**DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL ACTA DE LIQUIDACIÓN:** Soportan el acta de liquidación, los documentos que reposan en la carpeta maestra de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA** y en la **plataforma del SECOP II**.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Ordenador de Gasto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.- LIQUIDAR UNILATERALMENTE** el contrato de Prestación de Servicios No. 129-DISANEJC/CENACARMENIA-2024, celebrado entre el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR -CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA** y **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER Nit No. 890.802.356-8** Representado Legalmente por la señora **ADRIANA ARANGO GOMEZ** con cedula de ciudadanía No. **30.323.731** y/o quien corresponda cuyo objeto es **PRESTACIÓN DEL SERVICIOS EN ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DEFICIENCIA / DISACAPACIDAD (FÍSICA, AUDITIVA, VISUAL, SORDOCEGUERA, INTELLECTUAL PSICOSOCIAL (MENTAL Y MÚLTIPLE)) PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE LAS FFMM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIAYA EN MANIZALES.** De acuerdo con las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos pliegos de condiciones y la oferta presentada.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Con la suscripción del presente acto administrativo el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL — EJERCITO NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA** se encuentra a paz y salvo por todo concepto del contrato de Prestación de **Servicios No. 129-DISANEJC/CENACARMENIA-2024**, así como, el derecho a las reclamaciones a que haya lugar con relación a los riesgos amparados, siempre que las garantías se encuentren vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER Nit No. 890.802.356-8**, en los términos y formas establecidos en el capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Avenida Centenario No 25N-00  
Armenia, Quindío  
Cenacarmen@buzonejercito.mil.co



**ARTICULO CUARTO:** Ejecutoriada y en firme la presente Resolución, remítase copia del presente Acto Administrativo para la carpeta maestra del referido contrato.


**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede recurso de reposición, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Dada en Armenia (Quindío) a los nueve (09) días del mes de diciembre de 2025.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**Teniente Coronel JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ**  
Ordenador del Gasto de la CENAC REGIONAL ARMENIA

  
Proyectó: ABG. LILIANA PATRICIA ISAIZA ZULIAGA  
Asesora Jurídica CENAC ARMENIA

  
ADM. EMP. NATALIA ANDREA GALLEGO HERNANDEZ  
Asesora Económico CENAC ARMENIA

  
Revisó: ST. NATALIA CORTÉZ RIVERA  
Oficial de Contratación CENAC ARMENIA

  
Vo/Bo: MY. LADY TATIANA BOHORQUEZ GONZALEZ  
Gerente de Proyecto.

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Avenida Centenario No 25N-00  
Armenia, Quindío  
[Cenacarmen@buzonejercito.mil.co](mailto:Cenacarmen@buzonejercito.mil.co)

